



Gobierno del Estado

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-030-06

Contrato de Compraventa de Herramientas y Material de Mantenimiento, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría” y por la otra parte, la empresa Grupo Grosmar S.A. de C.V., representada en este acto por el C. José Humberto Grostieta Islas, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 17 de Agosto de 2006, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-043-06** relativa a la compraventa de **Herramientas y Material de Mantenimiento**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 28 de Agosto de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha 04 de Septiembre de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-043-06** relativa a la compraventa de **Herramientas y Material de Mantenimiento**, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5, 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**. -----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV, VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----



Gobierno del Estado

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en las Partidas Presupuestales 2305, 2401, 2404, 2406, 2407, 2702 y 5501, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato. ---

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la compraventa de Herramientas y Material de Mantenimiento con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2. ---

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con objeto social de Comercializadora en General, justificada con la Escritura Pública No. 65,005, pasada ante la Fe del Notario Público No. 2, Lic. Alfredo González Serrano, en la Ciudad de México; D.F., de fecha 15 de Marzo de 2001. Inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio marcado con el No. 274785 en la Ciudad de México, D.F. el 09 de Mayo de 2001. ---

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede. ---

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. GGR010315LL2 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ---

II.4. Que señala como su domicilio (conocido) para los efectos legales de este contrato en Real del Oro, Col. Real del Oro, C.P. 91663, Tel. y Fax 01-296-9714676 en Ursulo Galván; Ver ---

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría". ---

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende a "La Secretaría" y este se obliga a proporcionar las Herramientas y Material de Mantenimiento que a continuación se detalla: ---

PART.	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	ACRILICO DIFUSOR .61X1.22 MTS. 3 MM. DE ESPESOR, MARCA NEWTO	PIEZA	50	49.65	\$2,482.50
2	APAGADOR SENCILLO (NORMAL TIPO QUINZIÑO) MARCA IUSA	PIEZA	200	5.90	1,180.00



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-030-06

3	BALASTRA MODELO AUTOBALA DE VAPOR DE SODIO 250 W 220 V. DESNUDO MARCA SOLA BASIC	PIEZA	5	578.15	2,890.75
4	BALASTRA ALTO FACTOR DE POTENCIA P/LÁMPARA SLIM LINE FLUORESCENTE DE 2X39 W. MARCA SOLA BASIC	PIEZA	260	135.58	35,250.80
5	BALASTRA ALTO FACTOR DE POTENCIA P/LÁMPARA SLIM LINE FLUORESCENTE DE 2X74 W. MARCA SOLA BASIC	PIEZA	50	144.05	7,202.50
6	BASE P/LÁMPARA SLIM LINE (HEMBRA Y MACHO) MARCA ASTRO	JUEGO	60	8.00	480.00
10	CABLE N° 10 VINANEL 90°, 1 POLO CONDUMEX C/100 MTS (ROLLO)	CAJA	10	1,291.00	12,910.00
11	CABLE N° 6 VINANEL 90° 1 POLO CONDUMEX C/100 MTS (ROLLO)	CAJA	5	3,116.00	15,580.00
12	CABLE THW No. 8 MONOPOLAR AWG 600 Y 75°C/90°C (ANTIFLAMA) (ROLLO DE 100 MTS) MARCA IUSA	CAJA	5	1,251.00	6,255.00
13	CABLE THW No10 MONOPOLAR AWG 600 Y 75°C/90°C (ANTIFLAMA) (ROLLO DE 100 MTS) MARCA IUSA	CAJA	20	754.00	15,080.00
14	CABLE THW No12 MONOPOLAR AWG 600 Y 75°C/90°C (ANTIFLAMA) (ROLLO DE 100 MTS) MARCA IUSA	CAJA	25	490.90	12,272.50
15	CABLE THW No14 MONOPOLAR AWG 600 Y 75°C/90°C (ANTIFLAMA) (ROLLO 100 MTS) MARCA IUSA	CAJA	25	363.80	9,095.00
16	CAJA DE PVC TMK S/CEJA MARCA CALDER	PIEZA	200	7.00	1,400.00
17	CANALETA P/LAMPARA SLIM LINE DE 39 W	PIEZA	60	11.00	660.00
18	CANALETA P/LÁMPARA SLIM LINE DE 75 W	PIEZA	50	18.00	900.00
19	CANALETA PVC DE 2.00 MTS X 1"	PIEZA	90	25.30	2,277.00
20	CANALETA TMK 2.50 MTS X 3/4", 10 X 20 MM MARCA CALDER	PIEZA	50	18.00	900.00
22	CLAVIJA POLARIZADA MARCA ROYER	PIEZA	100	11.00	1,100.00
23	CLAVIJA RECTA DE HULE NEGRA	PIEZA	100	4.40	440.00
24	CONTACTO SENCILLO DE BAQUELITA QUINZIÑO. MARCA IUSA	PIEZA	100	3.80	380.00
25	CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS C/TAPA MARCA LEVITON	PIEZA	500	18.00	9,000.00
26	EXTENSIÓN C/CABLE 18 USO RUDO DE 7.06 METROS MARCA ARGOS	PIEZA	10	35.00	350.00
27	FOCO DE 100 W (INCANDESCENTE) MARCA PHILLIPS	PIEZA	100	2.91	291.00
28	FOCO DE 60 W (INCANDESCENTE) MARCA PHILLIPS	PIEZA	150	2.91	436.50
29	FOCO LUZ MIXTA 250 W/220V MARCA PHILLIPS	PIEZA	25	70.83	1,770.75
30	FOCO LUZ MIXTA 500 W/220 V	PIEZA	25	110.10	2,752.50



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-030-06

	MARCA PHILLIPS				
31	FUSIBLE DE 30 AMP (CARTUCHO) MARCA IUSA	PIEZA	25	8.45	211.25
32	FUSIBLE DE 60 AMP (CARTUCHO) MARCA IUSA	PIEZA	25	17.00	425.00
33	FUSIBLE DE CRISTAL DE 3 AMP TIPO AMERICANO	PIEZA	20	3.00	60.00
34	FUSIBLE DE CRISTAL DE 5 AMP TIPO AMERICANO	PIEZA	20	3.00	60.00
35	INTERRUP. TERMOMAGNET SQUARE´D 30 AMP 2 POLOS P/INSERTAR	PIEZA	2	225.00	450.00
36	INTERRUP. TERMOMAGNET SQUARE´D 40 AMP 2 POLOS P/INSERTAR	PIEZA	2	225.00	450.00
37	INTERRUP. TERMOMAGNET SQUARE´D 50 AMP 3 POLOS DE SOBREPONER	PIEZA	2	619.40	1,238.80
38	INTERRUP. TERMOMAGNETICO SQUARED 30 AMP 1 POLO P/INSERTAR	PIEZA	30	62.30	1,869.00
39	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 20 AMP 1 POLO P/INSERTAR	PIEZA	30	62.30	1,869.00
40	LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 250 W 220 V. ALTA PRESIÓN MARCA SOLA BASIC	PIEZA	10	88.90	889.00
41	LÁMPARA SLIM LINE DE 39 WATTS MARCA PHILLIPS	PIEZA	700	11.65	8,155.00
42	LÁMPARA SLIM LINE DE 75 WATTS MARCA PHILLIPS	PIEZA	400	15.33	6,132.00
43	LAMPARA FLUORESCENTE 32 WATTS ENCENDIDO ELECTRONICO MARCA PHILLIPS	PIEZA	200	15.50	3,100.00
45	BALASTRO ELECTRONICO 2X32 WATT MOD. T-8 MARCA PHILLIPS	PIEZA	50	115.00	5,750.00
46	BALASTRO ELECTRONICO DE 2X59 WATTS MARCA SOLA BASIC	PIEZA	30	218.00	6,540.00
48	PLACA DE 1 VENTANA DE ALUMINIO (TIPO QUINZIÑO) MARCA ASTRO	PIEZA	100	5.63	563.00
49	PLACA DE 2 VENTANAS DE ALUMINIO (TIPO QUINZIÑO) MARCA ASTRO	PIEZA	100	5.63	563.00
50	PLACA PARA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO DE ALUMINIO MARCA ASTRO	PIEZA	100	7.00	700.00
51	SOCKET BLOCK ¾"	PIEZA	30	18.00	540.00
52	ALAMBRE GALVANIZADO N ° 12. 105"	KILO	5	23.00	115.00
58	BISAGRA DE 2" CUADRADA LIGERA FANAL	PIEZA	20	4.00	80.00
59	CARTUCHO DE SILICÓN TRANSPARENTE DE 300 ML MARCA DOW CORNING	PIEZA	10	27.64	276.40
61	CESPOL PVC P/FREGADERO	PIEZA	10	28.00	280.00



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-030-06

62	CIMBRAPLAY PINO 16 MM (1.22X2.44MTS) DE PRIMERA	HOJA	5	325.00	1,625.00
63	CODO 90° PVC SANIT. 100 MM	PIEZA	25	7.00	175.00
64	CODO 90° PVC SANIT. 50 MM	PIEZA	25	3.50	87.50
65	CODO DE COBRE DE 90° X 1"	PIEZA	15	20.00	300.00
66	CODO DE COBRE DE 90° X 3/4"	PIEZA	30	9.00	270.00
67	CODO FO. GA. 90° 51 MM	PIEZA	20	15.00	300.00
68	CODOS DE COBRE 90° X 1/2"	PIEZA	40	4.00	160.00
69	COFLEX INOXIDABLE P/ LAVABO	PIEZA	40	12.00	480.00
70	COFLEX INOXIDABLE PARA WC.	PIEZA	50	14.00	700.00
71	CONECTOR COBRE CRE 1"	PIEZA	10	40.25	402.50
72	CONECTOR COBRE CRE 1/2	PIEZA	50	7.00	350.00
73	CONECTOR COBRE CRE 3/4"	PIEZA	25	12.50	312.50
74	CONECTOR COBRE CRI DE 1"	PIEZA	10	35.50	355.00
75	CONECTOR COBRE CRI DE 1/2"	PIEZA	50	10.50	525.00
76	CONECTOR COBRE CRI DE 3/4"	PIEZA	25	16.00	400.00
77	CONECTOR P/ WC FLUXOMETRO DE 32X38 DE COBRE A FIERRO	PIEZA	10	280.00	2,800.00
78	CONECTOR RJ45	PIEZA	15	1.95	29.25
81	COPLES DE COBRE DE 1"	PIEZA	10	10.00	100.00
82	COPLES DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	50	3.00	150.00
83	COPLES DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	15	5.00	75.00
85	CUELLO DE CERA	PIEZA	100	6.00	600.00
87	CHAPA CILÍNDRICA P/ BAÑO CON SEGURO MARCA MONT HARD	PIEZA	15	84.00	1,260.00
88	CHAPA DE SOBREPONER MOD.715 DERECHA MARCA PHILLIPS CON 4 LLAVES	PIEZA	10	86.50	865.00
89	CHAPA MOD.550 MANIJAS P/PTA. DE ALUMINIO COLORES DUROK, BLANCO O NATURAL MARCA PHILLIPS	PIEZA	20	240.00	4,800.00
93	FLOTADOR P/VÁLVULA DE NIVEL C/VARILLA MARCA ROTOPLAS	PIEZA	10	25.50	255.00
94	FLOTADOR PARA WC DE PLÁSTICO MARCA ROTOPLAS	PIEZA	20	19.00	380.00
97	HOJAS DE TRIPLAY DE 122X244X3 MM (DE PRIMERA) DE PINO	PIEZA	5	121.00	605.00
97-A	HOJAS DE TRIPLAY DE 122X244X6 MM (DE PRIMERA) DE PINO	PIEZA	5	166.30	831.50
97-B	HOJAS DE TRIPLAY DE 122X244X16 MM (DE PRIMERA) DE PINO	PIEZA	5	382.60	1,913.00
98	LIJA DE AGUA No.150 MARCA FANDELLI	PIEZA	20	6.00	120.00
99	LIJA DE AGUA No.180 MARCA FANDELLI	PIEZA	20	3.90	78.00
100	LIJAS DE AGUA No.220 MARCA FANDELLI	PIEZA	20	3.90	78.00
101	LIJA FINA P/ MADERA K-61 MARCA FANDELLI	PIEZA	20	3.30	66.00



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-030-06

102	LIJA MEDIANA P/ MADERA K-61 MARCA FANDELLI	PIEZA	20	3.30	66.00
103	LIJA GRUESA P/ MADERA K-61 MARCA FANDELLI	PIEZA	20	3.30	66.00
105	LLAVE DE BARRILITO DE 1/2" EN ESCUADRA MARCA PLOMER	PIEZA	25	34.90	872.50
106	LLAVE ECONOMIZADORA MCA. HELVEX MOD. TV-105 ESPECIAL, DE CIERRE AUTOMATICO DIMENSIONES 40X28 CM	PIEZA	5	1,334.00	6,670.00
111	PASTA FUNDENTE DE 250 GRS. MARCA FUNCOSA	PIEZA	10	13.00	130.00
112	PASTA P/SOLDADURA 125 GRS.	PIEZA	20	10.50	210.00
114	PEGAMENTO BLANCO 850 P/MADERA MARCA PEGA PLAY DE TRIPLAY MARKET	GALÓN	5	140.00	700.00
115	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 3/16" MARCA LINCOLN	KILO	2	35.00	70.00
117	PIJA DE 6X1"	PIEZA	400	0.25	100.00
118	PIJAS PARA W.C. C/TUERCA Y RONDANA PLANA	PIEZA	50	3.00	150.00
122	ROLLO DE CINTA TEFLÓN DE 13 MM X 13.2 MTS	PIEZA	30	3.50	105.00
123	ROLLO DE LIJA PARA COBRE DE 45.72 MTS	ROLLO	3	255.00	765.00
124	SEGUETA DE DIENTE GRUESO PARA METAL MARCA NICHOLSON	PIEZA	50	7.00	350.00
125	SOLDADURA DE PLOMO ESTAÑO 50X50 (ROLLO 450 GRS.)	ROLLO	10	66.00	660.00
127	SOPORTE METÁLICO P/LAVABO (2 PIEZAS)	JUEGO	20	8.00	160.00
128	TABLA DE MADERA 1"X12"X10" DE 1ª. DE PINO	PIEZA	10	172.50	1,725.00
129	TABLA DE MADERA 1"X6"X10" DE 1ª. DE PINO	PIEZA	10	86.50	865.00
130	TABLA DE MADERA 1"X8"X10" DE 1ª. DE PINO	PIEZA	10	112.25	1,122.50
131	TABLA DE MADERA 1"X9"X10" DE 1ª. DE PINO	PIEZA	10	144.00	1,440.00
133	TAQUETE PLÁSTICO DE ¼" DE MARIPOSA P/TABLAROCA MARCA PANEL REY	PIEZA	200	7.00	1,400.00
134	TAQUETES DE PLÁSTICO 3/8	PIEZA	300	0.21	63.00
135	TAQUETES PLÁSTICO DE 1/4"	PIEZA	1,000	0.15	150.00
136	TEE DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	10	6.00	60.00
137	TEE DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	10	17.00	170.00
138	TEE FO.GA. 51 MM	PIEZA	20	35.00	700.00
139	TEE SENCILLA PVC SANIT. 50X50 MM	PIEZA	20	10.00	200.00
140	TORNILLO C/ TUERCA DE 1/8" X 1 1/2" DE LARGO	PIEZA	50	0.80	40.00
143	TORNILLO C/ TUERCA DE 1/8" X 1" DE LARGO	PIEZA	300	0.70	210.00



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-030-06

144	TORNILLO ¼"x2" CUERDA ESTÁNDAR CORRIDO C/TUERCA	PIEZA	300	1.50	450.00
146	TORNILLOS PARA MADERA DE 8X2 ½"	PIEZA	300	0.80	240.00
147	TORNILLOS PARA MADERA DE 8X 2"	PIEZA	300	0.60	180.00
148	TUBO DE COBRE TIPO "M" 13MM (6.10 MTS DE LARGO)	TRAMO	5	277.40	1,387.00
150	REMACHE POP DE 5/32" X ½"	PIEZA	500	0.25	125.00
151	REMACHE POP DE 1/8" X ½"	PIEZA	400	0.22	88.00
152	TUBO PVC SANITARIO 100 MM	TRAMO	5	88.00	440.00
153	TUBO PVC SANITARIO 50 MM	TRAMO	5	58.00	290.00
155	TUERCA UNIÓN FO. GA. 38 MM	PIEZA	2	40.00	80.00
156	TUERCA UNIÓN GALVANIZADA DE 2"	PIEZA	2	54.00	108.00
157	VALVULA DE LLENADO TANQUE BAJO DE BRONCE ESTÁNDAR PARA CAJA DE W/C MARCA DICA	PIEZA	50	107.50	5,375.00
158	VÁLVULAS PERFECTAS P/ W.C. MARCA ELPRO	PIEZA	40	5.90	236.00
160	BROCA PARA CONCRETO 1/4" X 4"	PIEZA	30	6.75	202.50
161	BROCA ALTA VEL. P/FIERRO 5/32"	PIEZA	10	4.90	49.00
162	BROCA PARA CONCRETO 1/2X6"	PIEZA	10	26.00	260.00
164	BROCA PARA CONCRETO DE 3/8" X 6"	PIEZA	10	21.60	216.00
165	BROCA PARA FIERRO ¼"	PIEZA	10	8.95	89.50
166	BROCA PARA FIERRO 1/2"	PIEZA	5	39.25	196.25
167	BROCA PARA FIERRO 1/8"	PIEZA	25	3.50	87.50
168	BROCA PARA FIERRO 3/16"	PIEZA	5	5.00	25.00
169	BROCA PARA FIERRO 5/16"	PIEZA	20	15.30	306.00
173	PINZAS KLEIN P/ELECTRICISTA DEL NO. 8	PIEZA	5	159.50	797.50
186	PINZAS CISALLAS PARA CORTAR VARILLA DE 24" MARCA SURTEK	PIEZA	1	400.00	400.00
190	SEGUETA DE DIENTE FINO MARCA NICHOLSON	PIEZA	20	7.00	140.00
206	TINTA EN ACEITE O ALCOHOL COLOR CAOBA MARCA COMEX	LITRO	5	52.00	260.00
207	TINTA EN ACEITE O ALCOHOL COLOR NOGAL MARCA COMEX	LITRO	5	52.00	260.00
208	TINTA EN ACEITE O ALCOHOL COLOR ROBLE MARCA COMEX	LITRO	5	52.00	260.00
209	TINTA EN ACEITE O ALCOHOL COLOR MAGNOLIA MARCA COMEX	LITRO	5	52.00	260.00
211	GRASA P/ LUBRICANTE 500 GRS. MARCA ROSHFRANS	PIEZA	5	39.00	195.00
SUBTOTAL					237,324.75
I.V.A.					35,598.71
TOTAL					\$272,923.46

SEGUNDA: Forma de Pago. "La Secretaría" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de **\$272,923.46 (Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés Pesos 46/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta)



Gobierno del Estado

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-030-06

días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 811-28-85, 812-58-00 y 812-58-04, extensión 104 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días naturales** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los Bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 1 (un) año contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (Diez por Ciento)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$23,732.47 (Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos 47/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administraciones y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-030-06

presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Once días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis. -----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Grupo Grosmar, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor

C. José Humberto Grostieta Islas
Representante General



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-031-06

Contrato de Compraventa de Herramientas y Material de Mantenimiento, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría” y por la otra parte la persona física María Luisa García Rivadeneyra y/o Herramientas de México, representada en este acto por ella misma, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 17 de Agosto de 2006, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-043-06** relativa a la compraventa de **Herramientas y Material de Mantenimiento**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha 28 de Agosto de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia. -----

C. Con fecha 04 de Septiembre de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-043-06** relativa a la compraventa de **Herramientas y Material de Mantenimiento**, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 5, 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**. -----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV, VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en las **Partidas Presupuestales 2305, 2401, 2404, 2406, 2407, 2702 y 5501**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato. ----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la compraventa de **Herramientas y Material de Mantenimiento** con “El Proveedor” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2.** -----

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. Que es una Persona Física, con actividad empresarial cuyo objeto social es la Ferretería, Equipo y Materiales para el Comercio y Servicios, acreditando su personalidad con fotocopia de su Acta de Nacimiento No. 247, correspondiente al año 1981, expedida por el Registro Civil de Dos Ríos, Municipio de Emiliano Zapata, Ver., así como fotocopia de su Credencial de Elector No. 204915538101 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que cuenta con **R.F.C. No. GARL-340825-6J6** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Ursulo Galván No. 193-B, Zona Centro, C.P. 91000, con No. telefónico 818-09-15 y 818-77-99, en Xalapa, Ver.

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "**La Secretaría**".-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende a "La Secretaría" y este se obliga a proporcionar las Herramientas y Material de Mantenimiento que a continuación se detalla: -----

PART.	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
7	CABLE DUPLEX THW 75° N° 10 AWG MARCA CONDUCTORES MONTERREY, MOD. UNICO	CAJA	5	\$1,419.13	\$7,095.65
8	CABLE DUPLEX THW 75° N° 12 AWG MARCA CONDUCTORES MONTERREY, MOD. UNICO	CAJA	5	928.22	4,641.10
9	CABLE DUPLEX THW 75° N° 14 AWG MARCA CONDUCTORES MONTERREY, MOD. UNICO	CAJA	5	633.09	3,165.45
21	CINTA DE AISLAR PROFESIONAL 18MM x 19MM x 20.12 MM PLASTICA MARCA PROPIA, MOD. UNICO	PIEZA	300	3.48	1,044.00
44	LAMPARA FLUORESCENTE DE 59 WATTS MARCA TRIMLINE, MOD. UNICO	PIEZA	150	56.94	8,541.00
47	MULTICONTACTO DE 6 ENTRADAS MARCA PROPIA, MOD. UNICO	PIEZA	10	25.90	259.00
86	CHAPA CILÍNDRICA DE COMUNICACIÓN C/SEGURO Y LLAVE MARCA GEO B/D MOD. UNICO	PIEZA	10	69.39	693.90
92	ESCUADRA DE 30 CM. MARCA STANLEY MOD. UNICO	PIEZA	1	73.65	73.65
95	FLUXOMETRO DE MANIJA P/MINGITORIO P/INSTALAR 38MM MARCA HELVEX MODELO UNICO.	PIEZA	5	2,200.87	11,004.35



SEV
GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-031-06

96	FLUXOMETRO P /W.C. CORTE DE CORRIENTE AUTOM. 6L.P/INSTALAR DE 32MM MARCA HELVEX MODELO UNICO.	PIEZA	5	5,219.13	26,095.65
110	PANEL ART. (MADERA) ACABADO NOGAL HOJA DE 122X244X19MM MARCA PROPIA	PIEZA	5	626.09	3,130.45
126	SOLDADURA ELÉCTRICA, ELECTRODO DE 1/8" MARCA EXCELARC MOD. UNICO	PIEZA	20	19.13	382.60
141	TORNILLO C/ TUERCA DE 1/4" X 1 1/2" MARCA PROPIA HEXAGONAL MODELO UNICO.	PIEZA	500	1.00	500.00
142	TORNILLO C/ TUERCA DE 1/4" X 1" MARCA PROPIA HEXAGONAL MODELO UNICO.	PIEZA	500	0.96	480.00
145	TORNILLO 1/4"x3" CUERDA ESTÁNDAR CORRIDO C/TUERCA, MARCA PROPIA MODELO UNICO.	PIEZA	200	1.74	348.00
163	BROCA PARA CONCRETO 5/16" X 4" MARCA TRIUNTH MODELO UNICO.	PIEZA	10	11.91	119.10
172	CUCHARA P/ ALBAÑIL MEDIANA, MARCA BOXER MODELO UNICO.	PIEZA	3	19.13	57.39
175	DESARMADOR DE CRUZ AMBAR CHICO, MARCA AGUILA MODELO UNICO.	PIEZA	5	18.05	90.25
176	DESARMADOR DE CRUZ AMBAR MEDIANO, MARCA AGUILA MODELO UNICO.	PIEZA	5	22.43	112.15
177	DESARMADOR DE CRUZ AMBAR GRANDE, MARCA AGUILA MODELO UNICO.	PIEZA	5	22.09	110.45
178	DESARMADOR PLANO CHICO, MARCA AGUILA MODELO UNICO.	PIEZA	5	16.35	81.75
179	DESARMADOR PLANO MEDIANO, MARCA AGUILA MODELO UNICO.	PIEZA	5	20.04	100.20
180	DESARMADOR PLANO GRANDE, MARCA AGUILA MODELO UNICO.	PIEZA	5	30.00	150.00
182	DESARMADOR PLANO C/6 PIEZAS, MARCA FOY MODELO UNICO.	JUEGO	5	56.00	280.00
184	MARTILLO DE UÑA GRANDE, MARCA STANLEY MODELO UNICO.	PIEZA	1	38.70	38.70
185	PINZA DE PRESIÓN # 10, MARCA PROPIA MODELO UNICO.	PIEZA	2	37.83	75.66
187	PINZAS PARA ELECTRICISTA KLINE N° 9 CON AISLANTE P/220 VOLTS, MARCA TULMEX MODELO UNICO.	PIEZA	5	122.71	613.55
188	PUNTAS PARA DESARMADOR (JGO 10 PZAS), MARCA TRUPPER MODELO UNICO.	JUEGO	2	67.83	135.66
189	REMACHADORA POP, MARCA STANLEY MODELO UNICO.	PIEZA	1	114.78	114.78
191	BROCHA DE 1", MARCA PERFECT MODELO UNICO.	PIEZA	10	5.22	52.20
193	BROCHA DE 2 ", MARCA PERFECT MODELO UNICO.	PIEZA	10	7.83	78.30



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-031-06

196	IMPERMEABILIZANTE BITUMINOSO BASE DE AGUA COLOR TERRACOTA, MARCA COMEX MODELO TOP 2000.	CUBETA	3	587.83	1,763.49
197	PINTURA ESMALTE BLANCA, MARCA COMEX MODELO UNICO.	LITRO	10	65.22	652.20
198	PINTURA ESMALTE NEGRA, MARCA COMEX MODELO UNICO.	LITRO	2	65.22	130.44
199	PINTURA ESMALTE MORADA, MARCA COMEX MODELO UNICO.	LITRO	2	65.22	130.44
200	PINTURA VINÍLICA AMARILLA, MARCA OPTIMUS MODELO VINLAC.	LITRO	2	58.26	116.52
201	PINTURA VINÍLICA AZUL, MARCA OPTIMUS MODELO VINLAC.	LITRO	2	58.26	116.52
202	PINTURA VINÍLICA OCRE, MARCA OPTIMUS MODELO VINLAC.	LITRO	2	58.26	116.52
203	PINTURA VINÍLICA ROJA, MARCA OPTIMUS MODELO VINLAC.	LITRO	2	58.26	116.52
204	PINTURA VINÍLICA VERDE, MARCA OPTIMUS MODELO VINLAC.	LITRO	2	58.26	116.52
205	THINER TIPO AMERICANO, MARCA OPTIMUS MODELO VINLAC.	LITRO	20	16.52	330.40
210	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2 ", MARCA BLACK & DECKER MODELO UNICO.	PIEZA	2	638.26	1,276.52
212	GOGLES DE PROTECCIÓN TRANSPARENTES, MARCA INFRA MODELO UNICO.	PIEZA	10	19.13	191.30
213	GUANTES DE PIEL SUAVE MEDIDA STANDART, MARCA PROPIA MODELO UNICO.	PAR	30	34.78	1,043.40
				SUBTOTAL	\$75,765.73
				I.V.A.	11,364.86
				TOTAL	\$87,130.59

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$87,130.59 (Ochenta y Siete Mil Ciento Treinta Pesos 59/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 811-28-85, 812-58-00 y 8-12-58-04 extensión 104 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días naturales** siguientes a la suscripción del contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----



Gobierno del Estado

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-031-06

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 1 (un) año contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (Diez por Ciento)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$7,576.57 (Siete Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 57/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar por cada día de atraso** en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NO. ADQ-LS-043-031-06

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Once días del mes de Septiembre de Dos Mil Seis.-----

Por “La Secretaría”

**Por “El Proveedor”
Maria Luisa García Rivadeneyra
y/o Herramientas de México**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera.
Oficial Mayor.**

**Maria Luisa García Rivadeneyra
Representante General**